

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES**

Asunción, 30 de marzo del 2026.

**NOTA D.O.C.-D.A. N° 572/2026**

Señor

**Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

**Atte.: Dpto. Adjudicaciones - SBE**

**Presente**

Me dirijo a Usted, con relación a la CVE N° 02/2025 “ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICOS A NIVEL PAIS” – ID 470.276, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de solicitar lo siguiente.

1 - Con respecto al Art. 2 de la Resolución D.G.A.F. N° 3954 de fecha 24/12/2025, se observa que las cantidades adjudicadas a las firmas: BIOERIX, CHACO INTERNACIONAL S.A., GAESA S.A. SUMI S.A. no coinciden con las cantidades cargadas en el SICP.

**Respuesta 1: Carga de Datos del SICP.** Se procedió a la comprobación de los datos consignados en el SICP con la Resolución D.G.A.F. N° 3954/2025 y esta Convocante no encuentra diferencia alguna a lo observado por el técnico verificador en las cantidades adjudicadas. La Resolución DGAF N° 3954/2025, en el Artículo 2° menciona a las empresas LCM S.A., SOLUMEDIC S.A., y DYSA HEALTHCARE S.A, las demás empresas no tuvieron modificaciones de cantidades y corresponden a la Resolución DGAF N° 873/2025.

3 - En el Dictamen DOC N° 175/2025 de fecha 14/03/2025 se indica: “...una proporción significativa del equipamiento disponible ha superado su vida útil recomendada, presentando fallas frecuentes y requiriendo mantenimiento constante...” (sic), “...muchos de estos equipos han sido descontinuados por los fabricantes...” (sic) “...la obsolescencia tecnológica...” (sic) de las mismas se puede ver que dichas circunstancias pudieron ser atendidas con mayor antelación y oportunamente a través de proceso convencionales, dado el grado progresivo de los eventos descritos. Por tanto, solicitamos ampliar el Dictamen UOC del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando qué hechos o circunstancias concretas han dificultado la realización del llamado a través de un procedimiento ordinario, y a su vez, argumentar que la urgencia invocada no se encuentre originada por negligencia o falta de previsión. Se observa además que en el dictamen no se describen los hechos o eventos imprevisibles que fundamenten la urgencia, ni se acompañan documentaciones que acrediten los antecedentes del evento que imposibilitó una planificación ordinaria; por lo tanto, se solicita describir en el dictamen los hechos o eventos imprevisibles que fundamenten la urgencia y remitir las documentaciones que lo acrediten. Cabe recordar que la mera indicación de que el proceso se realiza por esta vía para acortar los plazos del procedimiento licitatorio desnaturaliza el concepto de contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata, y de tal naturaleza que no permita esperar el resultado de un procedimiento ordinario o complementario sin causar grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a la normativa vigente. Finalmente, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe resguardarse exclusivamente para casos de situaciones o eventos presentados de manera imprevisible y que escapen a una planificación ordinaria, y no emplearse como mecanismo para reducir los plazos de contratación.

**Respuesta 2:** Se remite el DICTAMEN DOC N° 876/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 donde aclara los puntos observados y en la cual se amplía el Dictamen 175/2025.

2 - No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Reevaluación, documento mencionado en algunas documentaciones.

**Respuesta 3:** Se remite el informe de la reevaluación del mencionado llamado realizado por el comité evaluador, para dar cumplimiento con lo solicitado por el técnico verificador.

Sin más que agregar, me despido de usted muy atentamente,



**VISIÓN:** Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.